

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente de denuncia número 4897(2)/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de octubre de 2007 a don Antonio Cangas Fernández (denuncia 2/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por resolución de fecha 28 de junio de 2007 se ordenó a don Antonio Cangas Fernández la limpieza del solar de su propiedad señalada con el número 18 A, de calle Perines, otorgándose un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 200,51 euros, reiterables en intervalos de tres meses de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución. Tal y como manifiesta en su informe de fecha 5 de octubre de 2007, el jefe de la Policía Local que señala: “Girada la oportuna visita de inspección por el lugar de la actuación se pudo comprobar que el citado solar continua con maleza, restos de enseres y otras basuras.”

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la concejala-delegada de Salud adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Antonio Cangas Fernández, con DNI 90003753 titular de la finca sita en Perines, número 18 A, multa coercitiva de 200,51 euros.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.”

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 14 de noviembre de 2007.—La concejala-delegada (firma ilegible).

07/16055

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Plaza de Abastos para octubre de 2007, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Tasa de Plaza de Abastos correspondiente al mes de octubre de 2007 por un importe de 6.894,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 19 de noviembre de 2007 al 19 de diciembre de 2007; este podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 20 de diciembre de 2007, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 6,25% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2007.—La alcaldesa (ilegible).

07/16222

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón por el Uso de Instalaciones Deportivas para octubre de 2007, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes octubre del 2007 por un importe 5.015,68 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 19 de noviembre del 2007 al 19 de diciembre del 2007; este podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 20 de diciembre de 2007, se devengará el

recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 6,25% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2007.—La alcaldesa (ilegible).

07/16223

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón por Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Tenis Infantil, Natación, Gimnasia de Mantenimiento y Musculación) para octubre de 2007, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el Padrón de Contribuyentes por el concepto fiscal de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia rítmica, Tenis Infantil, Natación, Gimnasia de Mantenimiento y Musculación) correspondiente al mes de octubre de 2007 por un importe 22.456,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 19 de noviembre de 2007 al 19 de diciembre de 2007; este podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 20 de diciembre de 2007, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 6,25% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2007.—La alcaldesa (ilegible).

07/16224

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/21/2007, de 26 de noviembre, por la que se fijan las cuantías de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2008.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los Precios Públicos se realizará por Orden de la Consejería que gestione o de la que dependa el órgano gestor.

El Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios, en su disposición final primera, autoriza al consejero de Medio Ambiente para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los Precios Públicos regulados en este Decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer Precios Públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados,

cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

Artículo 2.- Cuantía de los Precios Públicos.

1. El importe de los Precios Públicos anteriormente reseñados para el año 2008 se establece en:

A) Tonelada métrica de residuos urbanos recogida y transportada: 65,91 euros.

B) Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado: 1,67 euros.

C) Kilogramo de residuos hospitalarios valorizado o eliminado en instalaciones de gestión final: 2,40 euros.

2. La cantidad mínima a facturar por recogida y transporte o tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen doméstico será la correspondiente a una tonelada métrica por cada servicio. Dichas cuantías se incrementarán con el IVA correspondiente.

Artículo 3.- Precio Público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de Precio Público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

07/16255

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2006047323 que se tramita en el negociado de multas, a Eguía Fernández, Miguel Ángel con NIF 014567137H por infracción a la Norma de Tráfico Vial.